



ORDENANZA Nº 1153/017.-

VISTO:

La nota registrada bajo expediente Nº 3961/17 enviada por el Departamento Ejecutivo Municipal y

CONSIDERANDO:

Que, en dicho expediente el Departamento Ejecutivo Municipal solicita la convocatoria a una Sesión Extraordinaria en el marco de la Resolución Nº 218/16 referente al Lote 31, Lote 9, Chacra 8a ;

Que, entre el Club Hípico Social y Deportivo Aluminé y la Municipalidad de Aluminé se celebró un Convenio Marco aprobado por Ordenanza Nº 1111/016 del Honorable Concejo Deliberante;

Que, según Resolución Nº 218/16 de fecha 14 de Diciembre del año 2016, este Honorable Concejo Deliberante autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar una adenda al convenio mencionado en el considerando precedente;

Que, mediante Expe. Nº3965/17 ingreso a este Cuerpo deliberativo el Plano de Mensura Nº 7424 EXPM/16 y solicitud de medida excepcional de ancho de calles y superficies mínimas de lotes;

Que, el Lote L31 – Lote 9 – Chacra 8a, se encuentra dentro del Área Deportiva, por lo cual para continuar con el trámite de división, se deberá desafectar de dicha Área y afectarla al Área Residencial 2 (R.2) según el código de Zonificación vigente;

Que, según los registros obrantes, el Lote a dividir es propiedad del Club Hípico Social y Deportivo Aluminé de nuestra localidad;

Que, mediante Nota Nº 036/2016 y Exp. Nº 7440-000165/2016 del Dpto. de Desarrollo Urbano – Dirección Estudios y Proyectos de la Provincia de Neuquén se están llevando adelante las gestiones tendientes a la construcción de un Salón de Actividades Físicas (SAF) para la Localidad de Aluminé;

Que, es primordial para la construcción del SAF, generar normas legales que permitan regularizar la situación dominial de la manzana H del Lote L31-Lote9-Chacra 8a;

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo considera pertinente desafectar del Área Deportiva en forma gradual el uso de la Manzana E, Manzana F y Lote L33 del Lote L31 y afectar los sectores determinados al Área Residencial 2 (R.2);

Que, la subsistencia de las medidas indicadas en los considerandos precedentes quedaran condicionadas a la firma de la Adenda y al cumplimiento de lo establecido en la presente norma legal;

Que, el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria del día 20 de Enero del Año 2017, Resuelve: **desafectar** del Área Deportiva de la Chacra 8a en forma gradual el lote L33 y las Manzanas E y F según Plano de Mensura Nº 7424/16, **afectar** los sectores determinados precedentemente, al Área Residencial 2 (R.2), **exceptuar** por única vez, el ancho de las calles generadas en el Plano de Mensura Particular y división del Lote L31 y **exceptuar** por única vez, la superficie de los lotes generados dentro de la manzana E del Plano de Mensura particular y división del Lote L31.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE, SANCIONA CON FUERZA DE:



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Aluminé
Provincia del Neuquén

///.... Corresponde a Ordenanza N° 1153/2017.-

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: DESAFECTAR del Área Deportiva de la Chacra 8a la Manzana E y Lote L33 según plano de mensura N° 7424/16

ARTÍCULO 2º: AFECTAR la Manzana E y el Lote L33 al **Área Residencial 2 (R.2).**-

ARTÍCULO 3º: una vez cumplidas las condiciones esenciales de Ley (dotar de infraestructura de servicios: agua, luz, gas y cloacas) y el cumplimiento del objeto (construcción de vivienda familiar) para el cual se solicita la modificación de uso del suelo, se procederá a la desafectación de la manzana F.

ARTICULO 4º: EXCEPTUAR por única vez, el ancho de las calles generadas en el Plano de mensura Particular y división del Lote L31

ARTICULO 5º: EXCEPTUAR por única vez, la superficie de los lotes generados dentro de la manzana E del Plano de Mensura particular y división del Lote L31

ARTICULO 6º: la subsistencia de las medidas indicadas ut supra quedaran condicionadas a la firma de la Adenda y al cumplimiento de lo establecido en la presente norma legal bajo apercibimiento de ley.

ARTICULO 7º: La presente será firmada por el Señor Vicepresidente del Concejo Deliberante y refrendada por la Señora Secretaria del Cuerpo.-

ARTICULO 8º: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 9º: COMUNIQUESE. CUMPLIDO. ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN SESION EXTRAORDINARIA A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017. SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1978/016.-